



SELO Q. VARIO, VENTA DE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA,

M. III^o S.^o

D Joseph Aledo Diaz, de la villa de Vera, y natural de la de Alhama, con licencia respectiva y posesionacion: Digo que soy dueño y poseedor del ganadero de leguas y cavallas, que acredita el testimonio que presento con licencia de ley en la Real Audiencia de aquella villa; y consta en la debida forma. Y ena en cada una de las villas. El qual excede al numero de cavallas, y de leguas que se permite el Art. 3.^o de la Real Ordenanza de cada villa, y no para que los cavalleros de ellas gozen los privilegios, y exenciones, prescriptos en el; y conseruandome el posesor de las villas, como tal poseedor del dicho ganadero, que vinculo D.^o Diego Aledo Diaz mi Abuelo; mientras obliengo Real Provisor de campo y posea, en el estado de hoy, que me, y mis sucesores tuvierov; A. U. S. sup.^{co} se acaba haver por presentado el dicho testimonio, y quere coloque en la libreria de acuerdos, decretando, seme guarden, y hagan guardar todos, y cada uno de los privilegios que se expresan en el dicho articulo tercero de la Real Ordenanza, de S. M. que se dio en Aranjuez a 25 de Abril de 1775. y quere en la libreria el correspondiente testimonio.